



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE177/2022**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023**

### **G L O S A R I O**

<b>Comisión del Servicio:</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA:</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DECEYEC:</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
<b>DEPPP:</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
<b>DERFE:</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DESPEN:</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>DJ:</b>	Dirección Jurídica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>INE/Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados por la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE98/2022 de fecha 24 de agosto de 2022.
<b>OPLE:</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>Personal del Servicio:</b>	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>SIISPEN:</b>	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Servicio:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>UTCE:</b>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización.
- UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

## ANTECEDENTES

- I. **Reforma al Estatuto 2020.** El 8 de julio de 2020 el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio del sistema del Instituto.** El 24 de agosto de 2020 la Junta aprobó los Lineamientos mediante el Acuerdo INE/JGE98/2020.
- III. **Modificación al Estatuto.** El 26 de enero de 2022 mediante Acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta.

## CONSIDERANDOS

### 1. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2022 a agosto 2023; conforme lo dispuesto por los artículos 41,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49; y 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 24, fracciones II y XII; y 271 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 6, incisos b), y f) de los Lineamientos.

## 2. Marco normativo.

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 29; 30, numeral 2; y 31, numerales 1 y 4 de la Ley; establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 5 fracción I; 168; 169; 170; 171 y 174 del Estatuto, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

conforme a los principios rectores y generales de la función electoral; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos entre ellos, el de evaluación, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto; con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, se regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

**Disposiciones normativas en materia del diseño de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio.** Los artículos 270, párrafo primero; y 271 del Estatuto, conciben a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

En este sentido, la DESPEN junto con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, llevará a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales. Dicha evaluación incluirá la verificación del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cumplimiento de metas individuales y, en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, deberá aprobar las metas para su entrada en vigor.

En armonía con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos concibe el diseño de metas como el proceso mediante el cual se establecen los resultados que se esperan del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto. La meta es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del personal evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

Los artículos 9, incisos a), b), c) y d); 11, incisos a) y b); 12; 13; 15 al 20; 22; y 23 de los Lineamientos, regulan la operación y el diseño de las metas individuales y colectivas, en cuyo proceso les corresponderá a las personas titulares de las áreas normativas, atender las actividades relacionadas con el diseño de metas, partiendo desde su definición y aprobación de los temas prioritarios para su diseño; designar a las y los coordinadores y/o directores de área para que asistan a las reuniones de trabajo con la DESPEN para el diseño de metas; definir y asignar metas individuales y colectivas conforme a la Guía para el diseño de metas; aprobar la propuesta de metas del área y exponerla ante la Comisión del Servicio en coordinación con la DESPEN.

La evaluación del desempeño considera los factores metas individuales y metas colectivas. El factor metas individuales valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto, y el factor metas colectivas valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El diseño de metas dará inicio en junio de cada año y concluirá en agosto, previo al inicio del periodo a evaluar. Las áreas normativas deberán diseñar un mínimo de tres metas, incluyendo individuales y colectivas para todos los cargos o puestos del Servicio en su ámbito de competencia, dentro o fuera de procesos electorales, durante el periodo a evaluar; asimismo, deberán proponer metas colectivas obligatorias para las personas evaluadas en órganos desconcentrados de quienes fungen como superior normativo, conforme a lo dispuesto en la Guía. Cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres personas evaluadas que obtendrán la misma calificación.

Las áreas normativas deberán diseñar metas mediante las cuales se pueda determinar la diferencia entre los distintos niveles de desempeño del personal del Servicio. Deberán privilegiar la utilización de los parámetros derivados de los resultados e indicadores de los sistemas de información institucional y de la planeación institucional. Adicionalmente, cada año el nivel esperado de las metas deberá implicar resultados superiores a los alcanzados en el año anterior, a menos que se presente una justificación válida para que no sea así, o que el nivel de diferenciación de la meta resulte satisfactorio a juicio de la DESPEN. De igual forma, una meta que en un periodo de evaluación previo haya obtenido un promedio de 10 en su calificación final, no podrá ser asignada para un nuevo periodo en los mismos términos, a menos que se presente una justificación válida. En el diseño de metas para cargos o puestos de órganos desconcentrados que refieran principalmente a trabajo de campo o en donde se identifiquen circunstancias que afectan el cumplimiento de las funciones de las personas evaluadas por su grado de complejidad en la operación, se deberán considerar los índices o factores de complejidad determinados por cada área normativa, según corresponda; y en caso de que el área normativa no incorpore dichos factores de complejidad, deberá justificarlo.

En razón de lo anterior, las áreas normativas deberán asegurarse de que el personal del Servicio cuente oportunamente con los Lineamientos, guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y proporcionar copia de los mismos a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación; cuando éstos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

se entreguen al personal evaluado fuera del plazo establecido en la meta, se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio.

El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.

El líder del equipo será responsable de coordinar las actividades para su cumplimiento y de designar a un responsable de su seguimiento, en su caso; así como solicitar por escrito a la DESPEN dar de baja del equipo de trabajo a la persona evaluada que no le correspondió participar en una o más metas colectivas, en un plazo no mayor a 30 días hábiles antes de que concluya la meta. El personal del Servicio podrá participar en el diseño de metas a través del Centro Virtual INE, entre otros mecanismos electrónicos que disponga la DESPEN para tal efecto, conforme a la Guía para el diseño de metas.

**Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Los artículos 23, fracciones I, XIII y XIV; y 271, párrafo segundo del Estatuto; y 7, incisos a) y e) de los Lineamientos, mandatan que corresponde a la Comisión del Servicio conocer, emitir observaciones, opinar y autorizar la propuesta de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio antes de su presentación a la Junta, así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

**Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numerales 1 y 3 de la Ley; 26, fracciones I, II, V y X; y 271 del Estatuto; 48, numeral 1, incisos f) y l) del Reglamento Interior; y 8, incisos b), c), d), e), f) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, regular la organización y funcionamiento del Servicio, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales, en colaboración con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva; elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieran para el diseño y definición de metas; coordinar con las áreas normativas bajo la dirección de la Secretaría Ejecutiva el diseño de metas conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, previo al periodo de evaluación; así como verificar que las propuestas de las metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio, cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos, previo a su presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y aprobación de la Junta, en su caso.

Para ello, la DESPEN deberá asegurar que el conjunto de metas corresponda a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas; así como asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el sentido de la meta, a efecto de dar certeza a las personas evaluadas y evaluadoras; y las demás que le confiere la Ley, el Estatuto y los Lineamientos.

### **3. Motivos que sustentan la determinación.**

- I. En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 271 párrafo primero del Estatuto; 9, inciso a); 13; 16; 18; 19; 20 y 23 de los Lineamientos, en el mes de junio de 2022, la DESPEN inició las actividades correspondientes al diseño de las metas. Mediante oficios INE/DESPEN/1033/2022 al INE/DESPEN/1041/2022 de fecha 10 de junio de 2022, solicitó apoyo a las personas titulares de áreas normativas para lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a. Designar al personal que participaría en el diseño de metas, y que asistiría a la reunión de trabajo para iniciar con las actividades.
- b. Definir los temas prioritarios para el diseño de metas y registrarlos en el SIISPEN a más tardar el 17 de junio de 2022.
- c. Designar a una persona con el rol de “corresponsable” para que le asistiera en la definición y registro de temas prioritarios, así como en la revisión y en su caso, validación de la propuesta de metas.
- d. Impulsar entre el personal a su cargo, el inicio de los trabajos del diseño de metas.

Adjunto a los oficios referidos, la DESPEN envió los siguientes documentos de apoyo para considerar en el diseño de metas:

- a. Áreas de oportunidad y recomendaciones para el diseño de metas de órganos desconcentrados y oficinas centrales propuestas por cada área normativa.
- b. Informe de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021, que se presentó a la Comisión del Servicio.
- c. Metateca que incluía las metas aprobadas de 2019 a 2022.

Adicionalmente, se comunicó que se tenía previsto que en la etapa inicial del diseño de metas se llevaran a cabo reuniones con las y el integrante de la Comisión del Servicio con el propósito de que las personas titulares de las áreas normativas expusieran los temas prioritarios para el diseño de metas, los temas propuestos para las metas de los cargos de coordinación y dirección de área, así como las mejoras propuestas con relación a la evaluación del desempeño en el ámbito de responsabilidad.

- II. El día 14 de junio de 2022 se llevó a cabo una reunión de trabajo vía Microsoft Teams con las personas designadas por las personas titulares de las áreas normativas. En la reunión se presentó la metodología y el cronograma de actividades. El mismo día, mediante correo electrónico se les enviaron los siguientes documentos de apoyo:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a. Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema INE
  - b. Presentación de diseño de metas para la evaluación del desempeño 2022-2023
  - c. Siete cápsulas en video y guía general para el uso del módulo de metas del SIISPEN.
- III.** El 22 de junio de 2022 la DESPEN envió a las áreas normativas, mediante correo electrónico, información sobre comentarios, recomendaciones y propuestas del personal del Servicio adscrito a órganos desconcentrados para el diseño de metas, así como un anexo de la guía de usuario del SIISPEN.
- IV.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, inciso a) de los Lineamientos, la DESPEN verificó que las personas titulares de las áreas normativas, con apoyo de sus respectivos corresponsables, registraran los temas prioritarios previo al registro de metas, preponderantemente derivados de la planeación institucional.
- V.** El 4 de julio de 2022 se realizaron dos reuniones vía Microsoft Teams con la participación de las personas titulares de la DEOE, DECEYEC, DEPPP, DJ, DERFE, DEA, UTVOPL, UTCE y UTF, el Presidente de la Comisión del Servicio y personal de la DESPEN en las que se abordaron los siguientes asuntos:
- a. La DESPEN presentó los resultados de las metas evaluadas en 2020-2021; explicó los hallazgos comunes y particulares para orientar el diseño de metas; presentó las principales propuestas del personal del Servicio de órganos desconcentrados sobre metas específicas; expuso los hallazgos y/o problemáticas en el seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño; y solicitó registrar en lo inmediato la propuesta inicial de metas en el SIISPEN e integrar la propuesta final



de las metas a más tardar el 21 de julio de 2021, para su posterior presentación a la Comisión del Servicio.

- b. Las personas titulares de las áreas normativas presentaron los temas prioritarios y el enfoque de los indicadores para metas de coordinadores, directores de área, órganos desconcentrados y OPLE.
- c. El Presidente de la Comisión del Servicio explicó la importancia de la evaluación del desempeño y solicitó orientar las metas a resultados y a los objetivos institucionales, no a actividades intermedias.

**VI.** En cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 inciso b) de los Lineamientos, las personas responsables concluyeron la liberación de la propuesta inicial de metas aprobadas por las personas titulares de las áreas normativas, el 21 de julio de 2022.

**VII.** La propuesta inicial de metas registradas en el SIISPEN se integró por un total de 304, distribuidas conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro 1. Metas individuales y colectivas del sistema del Instituto propuestas por área normativa**

Área Normativa	Oficinas Centrales			Órganos Desconcentrados			Total
	Individuales	Colectivas	Total	Individuales	Colectivas	Total	
DECEYEC	23	4	27	2	5	7	34
DEOE	56	9	65	1	7	8	73
DEPPP	21	2	23	2		2	25
DERFE	67	22	89	11	5	16	105
DEA				3	1	4	4
DJ				5		5	5
UTCE	12	4	16				16
UTF	19	3	22				22
UTVOPL	14	2	16	2	2	4	20
<b>Totales</b>	<b>212</b>	<b>46</b>	<b>258</b>	<b>26</b>	<b>20</b>	<b>46</b>	<b>304</b>

Nota: De las 304 metas propuestas originalmente, 5 se rechazaron por no cumplir con la metodología y 101 se encuentran en proceso de revisión y ajuste para, en su caso, presentarse a consideración de la Junta en un segundo bloque.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII.** Durante todo el proceso, la DESPEN brindó apoyo y orientación a las áreas normativas sosteniendo aproximadamente 150 llamadas y 30 reuniones de trabajo vía Microsoft Teams, con el personal responsable del diseño de metas en DECEYEC, DEOE, DEPPP, DERFE, DEA, DJ, UTF y UTVOPL, con la finalidad de revisar y ajustar las metas propuestas en el SIISPEN.
- IX.** Conforme al artículo 8 inciso d) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de cada meta registrada en el SIISPEN conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:
- Comprobó que las metas correspondieran a las funciones del cargo o puesto al que están asignadas.
  - Revisó que las metas no tuvieran un alcance menor al alcanzado en años anteriores.
  - Revisó que las metas que han obtenido un promedio de 10 en un periodo previo mejoraran los niveles de cumplimiento y parámetros de medición.
  - Verificó que las metas estuvieran alineadas a la planeación o normativa institucional, a los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y a los temas prioritarios aprobados por los titulares de las áreas normativas.
  - Procuró que las metas para cargos directivos y las metas colectivas se orientaran a resultados y brindaran elementos para diferenciar el desempeño.
  - Comprobó que las metas colectivas aplicaran cuando menos a tres personas.
  - Revisó que fueran asignadas metas diferenciadas para las entidades que participarán en proceso electoral respecto de las que no lo harán.
  - Revisó que, en su caso, las áreas normativas consideraran los comentarios emitidos por los órganos desconcentrados.
  - Verificó que no existiera duplicidad de metas.
- X.** Las metas registradas en el SIISPEN con estatus en ajuste, diseño y revisión son metas que aún podrían ser procedentes metodológicamente si se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

realizan los ajustes necesarios, para su posterior presentación a la Comisión del Servicio para su autorización y a este órgano colegiado para su aprobación, de ser el caso. El número de metas en esta situación se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2. Metas pendientes con estatus de “en ajuste”, “en diseño” y “en revisión”**

Área Normativa	Oficinas Centrales		Órganos Desconcentrados		Total
	Individuales	Colectivas	Individuales	Colectivas	
DECEYEC	5	2	2	1	10
DEOE	42	8	1	7	58
DEPPP	3		1		4
DERFE	15	10			25
DEA				1	1
UTVOPL	1		1	1	3
<b>Totales</b>	<b>66</b>	<b>20</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>101</b>

- XI.** Una vez analizadas las propuestas de metas registradas en el SIISPEN, se consideran procedentes aquellas que resultan consistentes metodológicamente conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro 3. Metas individuales y colectivas procedentes metodológicamente, por área normativa**

Área Normativa	Oficinas Centrales		Órganos Desconcentrados		Total
	Individuales	Colectivas	Individuales	Colectivas	
DECEYEC	17	1		4	22
DEOE	12				12
DEPPP	18	2	1		21
DERFE	52	12	11	5	80
DEA			3		3
DJ			5		5
UTCE	12	4			16
UTF	19	3			22
UTVOPL	13	2	1	1	17
<b>Totales</b>	<b>143</b>	<b>24</b>	<b>21</b>	<b>10</b>	<b>198</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XII.** En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción I; 24, fracción II; y 26, fracción I y II del Estatuto; y 6, inciso b); 7, inciso a); y 8, incisos b), c) y d) de los Lineamientos, la DESPEN integró una propuesta total de **198** metas, de las cuales 164 son individuales y 34 colectivas, mismas que como **anexo único**, forman parte integrante del presente Proyecto de Acuerdo.
- XIII.** Por otra parte, y en términos de la recomendación de la Comisión del Servicio a la Junta, se establece que, en lo sucesivo, a fin de conferir un carácter institucional al seguimiento y cumplimiento de metas, o en su caso para atender dudas técnicas, las áreas normativas deberán registrar como correo de referencia en el SIISPEN la cuenta del área y no la de las personas que la integran.

En sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido del presente Acuerdo y con la observación de la Consejera Electoral maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, misma que fue aprobada por el órgano colegiado en términos del numeral XIII del considerando tercero, por votación unánime, autorizó presentar el Acuerdo a la Junta para su discusión y, en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueban las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, en términos del anexo único, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio del sistema del Instituto, las metas para la evaluación del desempeño, correspondientes al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023, conforme al resolutivo Primero del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de agosto de 2022, por votación unánime de la y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión las Directoras Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; así como el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**